



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

ACUERDO N° 011 DE 2011
(12 DIC 2011)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijase el compute del Presupuesto General de Rentas y de Recursos de Capital del Municipio del GUAMO Tolima para la vigencia fiscal comprendida del 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2012 en la suma de trece mil cuatrocientos tres millones de pesos (\$13.403'000.000,00) M/Cte., discriminados así:

CÓD	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	
	PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E		
	INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1	INGRESOS CORRIENTES		13.355.000.000
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS		4.711.000.000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		8.644.000.000
1.2.1	Tasas	180.000.000	
1.2.2	Multas y Sanciones	82.500.000	
1.2.3	Transferencias	8.381.500.000	
4	RECURSOS DE CAPITAL		48.000.000
4.1	Recursos del Balance	48.000.000	
4.2	Recurso del Crédito	0	
4.3	Rendimientos Financieros	0	
4.4	Donaciones	0	
	TOTAL PRESUPUESTO GRAL RENTAS Y REC.		
	DE CAPITAL MPIO. DE GUAMO AÑO 2012		13.403.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apropiase para atender los gastos del Gobierno Municipal del GUAMO Tolima para la vigencia fiscal comprendida del 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2012 en la suma de trece mil cuatrocientos tres millones de pesos (\$13.403'000.000,00) M/Cte., discriminados así:

UNID. ELEC.	TPO. GASTO	CONCEPTO	APROPIACIÓN	
1		CONCEJO MUNICIPAL		174.000.000
1	1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	174.000.000	
2		PERSONERÍA MUNICIPAL		83.000.000
1	1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83.000.000	



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 2 -

ACUERDO N° 011 DE 2012

UNID. EJEC.	TPO GASTO	CONCEPTO	APROPiación	
3		ALCALDÍA MUNICIPAL		13.146.000.000
3	1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2.792.740.000
3	2	SERVICIO A LA DEUDA		431.100.000
3	3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN		9.922.160.000
3	3.1	EJE SOCIAL	6.687.260.000	
3	3.1	1 SECTOR: EDUCACIÓN PARA TODOS	1.224.285.000	3.049.740.000
3	3.1	1.1 PROGRAMA: AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EDUCACIÓN	892.000.000	
3	3.1	1.2 PROGRAMA: CALIDAD EDUCATIVA	332.285.000	
3	3.1	2 SECTOR: SALUD PÚBLICA PARA TODOS	4.719.500.000	
3	3.1	2.1 PROGRAMA: ASEGURAMIENTO	4.397.000.000	
3	3.1	2.2 PROGRAMA: PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	0	
3	3.1	2.3 PROGRAMA: ACCIONES DE SALUD PÚBLICA	244.000.000	
3	3.1	2.4 PROGRAMA: OTRAS INVERSIONES EN SALUD	78.500.000	
3	3.1	3 SECTOR: GUAMO RESCATA SU CULTURA Y VOCACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA	400.975.000	
3	3.1	3.1 PROGRAMA: ARTE Y CULTURA	195.500.000	
3	3.1	3.2 PROGRAMA: DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	205.475.000	
3	3.1	4 SECTOR: PROMOCIÓN SOCIAL	342.500.000	
3	3.1	4.1 PROGRAMA: POBLACIÓN VULNERABLE	342.500.000	
3	3.2	EJE INFRAESTRUCTURA	2.379.500.000	
3	3.2	1 SECTOR: VIVIENDA	70.000.000	
3	3.2	1.1 PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA	70.000.000	
3	3.2	2 SECTOR: SANEAMIENTO BÁSICO	1.232.000.000	
3	3.2	2.1 PROGRAMA: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1.232.000.000	
3	3.2	2.2 PROGRAMA: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	
3	3.2	3 SECTOR: ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y GAS DOMICILIARIO	475.000.000	
3	3.2	3.1 PROGRAMA: PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ALUMBRADO Y GAS DOMICILIARIO	475.000.000	
3	3.2	4 SECTOR: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	106.000.000	
3	3.2	4.1 PROGRAMA: MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	106.000.000	
3	3.2	5 SECTOR: VÍAS Y TRANSPORTE TERRESTRE	496.500.000	
3	3.2	5.1 PROGRAMA: MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍAS	496.500.000	
3	3.3	EJE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL	201.400.000	
3	3.3	1 SECTOR: AGROPECUARIO	131.400.000	
3	3.3	1.1 PROGRAMA: PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIO	131.400.000	
3	3.3	2 SECTOR: DESARROLLO EMPRESARIAL	30.000.000	



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 3 -

ACUERDO N° 011 DE 2012

3	3.3	3	SECTOR: TURISMO	40.000.000		
3	3.3	3.1	PROGRAMA: PROMOCIÓN TURÍSTICA	40.000.000		
3	3.4		EJE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	227.000.000		
3	3.4	1	SECTOR: MEDIO AMBIENTE	67.000.000		
3	3.4	1.1	PROGRAMA: DESARROLLO AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	67.000.000		
3	3.4	2	SECTOR: GESTIÓN DEL RIESGO	160.000.000		
3	3.4	2.1	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	160.000.000		
3	3.5		EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	427.000.000		
3	3.5	1	SECTOR: GUAMO UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE AL SERVICIO DE SUS COMUNIDADES	427.000.000		
3	3.5	1.1	PROGRAMA: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO	314.000.000		
3	3.5	1.2	PROGRAMA: JUSTICIA Y SEGURIDAD	113.000.000		
			TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS			
			MUNICIPIO DE GUAMO AÑO 2012			13.403.000.000



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 4 -

ACUERDO N° 011 DE 2012

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben aplicarse en armonía con estas y rigen para las ramas Político - Administrativa y Ejecutiva del Orden Municipal, La Personería Municipal y los Fondos con personería jurídica denominados especiales o cuenta, creados mediante Ley, Ordenanza o Acuerdo del Concejo Municipal o con su autorización.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO.- El presupuesto de rentas contendrá la estimación de ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos de los fondos especiales que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2012.

ARTICULO QUINTO.- Corresponde a la Tesorería Municipal efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general del Municipio, por conducto de las oficinas de manejo de sus Dependencias.

ARTICULO SEXTO.- El Gobierno podrá efectuar operaciones de crédito de Tesorería necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir la deficiencia de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los saldos libres de afectación o compromiso, existentes en caja y bancos a diciembre 31 de 2011, se utilizarán en forma preferencial, para atender los pagos de obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal antes del cierre de la vigencia fiscal, pendientes a esa fecha de pago, con cargo a las apropiaciones del presupuesto correspondiente al año fiscal que termina. Los saldos consolidados, constitutivos de los recursos del balance de 2011, se incorporarán al presupuesto de recursos de capital para la vigencia fiscal del año 2012 de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General del Presupuesto.

ARTICULO OCTAVO.- En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas y de recursos de capital, ni hacerse erogación alguna, con cargo al Tesoro que no se encuentre incluido en el de gastos, tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, la Asamblea Departamental o por el Concejo Municipal, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto, a menos



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 5 -

ACUERDO N° 011 DE 2012

ARTICULO NOVENO. La definición de las rentas y recursos de capital, corresponde a las que se encuentran detalladas en el estatuto de rentas del Municipio y las que en disposiciones legales han hecho sobre las mismas.

CAPITULO III DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS

ARTICULO DECIMO.- Las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal confiere a cada ordenador del gasto durante la vigencia fiscal del año 2012 y expiran el 31 de diciembre de dicho año.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los órganos que son una Sección en el presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal de 2012, tendrán la capacidad de contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía a que se refiere la Constitución Política y la Ley. Estas facultades están en cabeza de cada jefe de cada órgano quien podrá delegarlas y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones legales que las reglamenten, complementen o sustituyan.

Para efectos de adelantar compromisos referentes a la suscripción de contratos de comodato, venta de bienes fiscales, solicitudes de crédito o empréstito público y toda obligación en la que se deban comprometer vigencias futuras, se deberá obtener autorización previa del Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El presupuesto de Apropiaciones para gastos contiene el monto de las partidas que ejecutará cada órgano que compone el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Administración Central Municipal. Las apropiaciones para gastos se clasificaran así:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio y lo conforman los gastos de personal, gastos generales y transferencias.

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a la remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo y se encuentran conformados por: servicios personales asociados a la nómina, servicios personales



1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Lo constituyen el Sueldo Personal de Nómina, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Indemnizaciones, Bonificación Dirección y Auxilio de Transporte.

- Sueldo personal de nómina.

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

- Prima de Navidad.

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración de los funcionarios que hayan laborado ininterrumpidamente al 30 de noviembre de cada año o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

- Prima de Vacaciones.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio tienen derecho a quince (15) días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicios. Este derecho se denomina Prima de Vacaciones, la cual será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y será pagado en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

- Prima de Servicio.

Los funcionarios de la Administración Municipal tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 1042 de 1978 y su reglamento.

- Indemnizaciones.

Comprende el pago o compensación en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo; por incapacidades y por una remuneración autorizada por la Ley por la supresión de su cargo o la terminación del contrato laboral. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.



Es una prestación social a favor del Alcalde Municipal, equivalente a ocho (8) veces el monto que perciba por concepto de asignación mensual, pagadera en tres (3) contados iguales; el treinta (30) de Abril, el treinta (30) de Agosto y el treinta (30) de diciembre del respectivo año. La presente bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

- Auxilio de Transporte.

Cuando la asignación básica mensual de los empleados públicos municipales sea igual o inferior al doble del salario mínimo legal mensual vigente, dichos empleados tendrán derecho al reconocimiento y pago de un auxilio de transporte en la cuantía que anualmente determine el Gobierno Nacional.

No habrá lugar a este auxilio cuando la entidad preste servicio de transporte a sus empleados o cuando no exista el servicio público de transporte de pasajeros urbano, a menos que se trate de un derecho convencional adquirido.

- Auxilio de Alimentación.

Los funcionarios de la administración Municipal que tengan una asignación básica inferior al tope fijado para cada año por el Gobierno Nacional, tendrán derecho a un subsidio de alimentación de acuerdo con la tarifa asignada por este, siempre que trabajen en jornada continua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1042 de 1978 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Lo constituyen: el pago de los sueldos del personal vinculado temporalmente, tales como sueldos del personal supernumerario, honorarios, remuneración por servicios técnicos, jornales y otros servicios personales indirectos.

- Sueldos del personal supernumerario.

Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

- Honorarios.

Comprende la retribución a concejales y los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 8 -
ACUERDO N° 011 DE 2012

- Remuneración servicios técnicos.

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no puedan ser atendidas por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

- Otros Servicios Personales.

Corresponde al pago de otros gastos de personal no definidos en los anteriores incisos.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

- Cajas de Compensación

Es el aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Aporte establecido por la Leyes 58 de 1963 y de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

- Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

Aporte Estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades y que serán recaudada por el Fondo Educativo Regional o quien haga sus veces.

- Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de la Escuela en el área de la Administración Pública.



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 9 -

ACUERDO N° 011 DE 2012

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus Entidades Descentralizadas, y están constituidos por adquisición de bienes, adquisición de servicios, impuestos y multas.

1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Se encuentra conformado por: materiales y suministros y compra de muebles y equipos de oficina.

- Materiales y suministros.

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, así como bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar ni son objeto de devolución, tales como; papel y útiles de escritorio, diskette, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y sufragios para funcionarios y sus familiares, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

- Compra de Muebles y Equipos de Oficina

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, tales como; muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Se encuentra conformado por; servicio de vigilancia y aseo, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, fotocopias, capacitación, gastos imprevistos, otros gastos generales como; inhumación de cadáveres, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y alimentación y transporte de presos.

- Mantenimiento.

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieren para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 10 -
ACUERDO N° 011 DE 2012

- Impresos y publicaciones.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

- Servicio de vigilancia y aseo.

Lo constituye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

- Servicios Públicos.

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación, incluye los costos de medidores, instalación y traslado.

- Arrendamientos.

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal, incluye el alquiler de garajes.

- Viáticos y gastos de viaje.

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo requieran desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, incluido el reconocimiento de los peajes que se cancelen cuando se ejecute una comisión en un vehículo del Municipio. No podrán imputarse a este rubro viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro viáticos y gastos de viaje la erogación fija autorizada por Ley o Acuerdo a favor de un funcionario Municipal, cuando estos se constituyen en factor salarial para efectos de liquidación de prestaciones.

- Comunicaciones y transporte.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo o individual de los servidores públicos del municipio, los pagos por peajes y los gastos de transporte a concejales en los términos señalados en la ley.

- Seguros.

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 11 -
ACUERDO N° 011 DE 2012

Incluye además, las pólizas de vida y seguridad social en salud de los Concejales previstos en la Ley 136/94, y las pólizas que los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes adquieran conforme a las disposiciones legales vigentes de acuerdo con la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

- Comisiones y gastos bancarios.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos, a través las entidades financieras.

- Fotocopias.

Corresponde a las erogaciones derivadas de la prestación del servicio de fotocopiado que el Municipio y/o sus Entidades descentralizadas contrate.

- Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc. que tengan que ver con sus funciones.

- Gastos Varios e Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

- Otros Gastos Generales.

Comprende todos aquellos gastos generales no definidos en los incisos anteriores, tales como:

- Gastos Funerarios Pobres de Solemnidad.

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 12 -
ACUERDO N° 011 DE 2012

- Festividades cívicas, folklóricas, patronales, culturales y artísticas.

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Municipio, entre las cuales se encuentra la del campesino, maestro, niño, recluso, aniversario del Municipio, Santa Ana, Corpus Christi, San Juan, San Pedro, festival del barro y festival del artesano.

- Gastos electorales.

Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

- Orden público.

Cubre los gastos que se requieran para la conservación o restablecimiento del orden público en el Municipio.

- Bienestar social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados y pensionados de los organismos del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

- Gastos Médicos, Medicamentos, Alimentación y Transporte de presos.

Como su nombre lo indica, comprende las erogaciones por concepto de los gastos médicos, medicamentos, alimentación, remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad.

- Impuestos, tasas y multas.

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Municipal.

1.3. TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados por la ley, con o sin contraprestación. Se clasifican en Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

1.3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 13 -

ACUERDO N° 011 DE 2012

- Cesantías.

Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

- Otras entidades de previsión social

Corresponde a los pagos que deben efectuar los organismos del orden Municipal a Entidades Promotoras de Salud y de riesgos profesionales, públicas o privadas, para garantizar la cobertura en salud a sus funcionarios y los familiares de éstos.

- Pensiones.

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

- Sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales, transacciones y amigables componedores.

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio.

1.4. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DE PRODUCCIÓN

1.4.1. Comercial

Son los que realizan los órganos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización; pueden ser con carácter puramente comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo a la entidad a la cual se encuentran adscritas.

1.4.2. Industrial

Son los que realizan con destino a compra de materia prima, insumos y demás gastos destinados a la producción industrial.

1.4.3. Agrícola

Son los gastos que se realizan con el fin de sostener y explotar la producción



2. SERVICIO DE LA DEUDA

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

2.1. SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros de empréstitos contratados con acreedores del exterior y pagaderos en moneda extranjera.

2.2. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros de empréstitos contratados con acreedores Nacionales y que se paguen en moneda nacional.

3. GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

En el proyecto de presupuesto de inversión del Municipio se deberán incluir proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificados por capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación.

PARAGRAFO.- Toda erogación que se haga con cargo a rubros contenidos en el presupuesto de gastos y que no se encuentren definidos en el artículo, se ejecutarán estrictamente con sujeción a las denominaciones que contenga el Presupuesto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Todo Acto Administrativo que expida cualquier autoridad competente que afecte el presupuesto respectivo, tendrá que contar con el certificado de disponibilidad previo y registro presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto a quien haga sus veces para garantizar la existencia de



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 15 -

ACUERDO N° 011 DE 2012

En consecuencia, ninguna autoridad Municipal podrá contener obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quien lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Cuando dichas modificaciones representen un mayor valor a las apropiaciones globales para gastos de personal o individuales para sueldos, su vigencia se inicia a partir del 1o. de enero del año 2013.

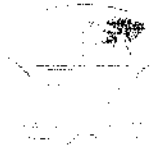
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La ejecución activa de los gastos aforados en cada sección del presupuesto, se hará a través del PAC, en consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados y disponibles para cada mes.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gobierno podrá introducir las modificaciones que se requieran al presupuesto cuya finalidad entre otras sea; el ajustar las imputaciones tanto de las rentas como los gastos con el PLAN ÚNICO DE CUENTAS, expedido por el Contador General de la República y al artículo 16 del Decreto 568 de 1996.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Administración Municipal cancelará mediante resolución motivada los saldos de la Reserva Presupuestal de Apropiación y de cuentas por pagar que no hayan sido pagadas durante la vigencia en la que fueron constituidas. Estos saldos servirán de base para la apertura de créditos adicionales al presupuesto.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para efectuar pagos con cargo al rubro GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS, se requiere de resolución de reconocimiento, debidamente motivada, expedida por el Alcalde Municipal, y ese recurso solamente será destinado para atender erogaciones no contempladas en presupuesto de gastos generales que se presenten en el transcurso de la vigencia fiscal con carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para garantizar la buena marcha de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los traslados presupuestales que no modifiquen en cada Sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión, aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 16 -
ACUERDO N° 011 DE 2012

Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación, o quien haga su veces.

La jefatura de Presupuesto o quien haga sus veces, deberá hacer envío de una copia de dichos traslados con el fin de que se efectúen los ajustes respectivos al PAC.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Autorízase al Señor Alcalde Municipal para celebrar convenios y contratos con Entidades Públicas y Privadas que sean necesarios para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, adelantar inversiones por el sistema de cofinanciación y en general para efectuar la ejecución de las apropiaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO VIGÉSIMO.- La constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances, requerirá de reglamentación por parte del Gobierno Municipal, la cual deberá expedirse antes del 30 de Abril de 2012.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La devolución de impuestos, tasas y contribuciones cobrados en forma irregular se hará mediante nota de contabilidad y no afectará el presupuesto de gastos, siempre y cuando se produzca dentro del mismo mes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los traslados de fondos comunes al fondo de vivienda de interés social y de reforma urbana y demás fondos con destinación especial, son simples operaciones de caja mediante las cuales se debita el fondo común ordinario y se acredita el fondo con destinación especial, mediante asiento contable.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La ejecución de los recursos pertenecientes a los fondos de vivienda d interés social y de reforma urbana; local de salud, seguridad y la Junta Municipal de recreación y deportes, será efectuada por la respectiva Junta Directiva de acuerdo con los planes y programas y con base en lo dispuesto en el Estatuto General del Presupuesto Municipal, el presente Acuerdo y a las normas legales que lo crearon y autorizaron.

Además, las Juntas Directivas de éstos fondos especiales o fondos cuenta, manejarán los recursos que por dichos conceptos se encuentren incluidos en el Plan



CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

- 17 -
ACUERDO N° 011 DE 2012

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que le introduzca las modificaciones que se requieran al presupuesto de la vigencia fiscal de 2012, con el fin de ajustarlos al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2012-2015, así como para incorporar recursos provenientes de convenios, participaciones, donaciones y aportes de cofinanciación, dentro de lo cual podrá fijar la denominación de los rubros de acuerdo con su destinación. Igualmente podrá realizar todas aquellas modificaciones que se requieran para garantizar la buena marcha del Municipio. Las presentes autorizaciones solo podrán emplearse cuando el Concejo se encuentre en receso.

PARÁGRAFO.- El Alcalde Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio de cada período de sesiones ordinarias, un informe detallado de las modificaciones presupuestales efectuadas en ejercicio de las facultades aquí conferidas, adjuntando copia de cada uno de los actos administrativos expedidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los empleados de manejo al servicio del Municipio, tendrán derecho a que se les reintegre por el Tesoro Municipal, el valor de las primas de seguros pagadas por constitución o renovación de pólizas de manejo y cumplimiento, exigidas para el desempeño de sus cargos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La jefatura de presupuesto será el centro de información presupuestal, en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio.

Por lo anterior cada órgano, deberá remitir mensualmente a esa Dependencia un informe de la ejecución presupuestal de las apropiaciones aprobadas en la sección correspondiente.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De conformidad con el principio presupuestal de PROGRAMACIÓN INTEGRAL (Art. 17 Decreto Nacional 111/96.), todo programa o proyecto de inversión que realice directamente el Municipio, deberá contener los gastos de funcionamiento y de inversión que sean necesarios para su ejecución y su cancelación se podrá efectuar en la totalidad con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Una vez le sea comunicado al Municipio, el monto definitivo de las transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones para el año 2012, se deberán efectuar las modificaciones al Presupuesto y al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el sentido de ajustarlo al monto de recursos que le fueron asignados para dicha vigencia fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal,

CONCEJO MUNICIPAL
EL GUAMO

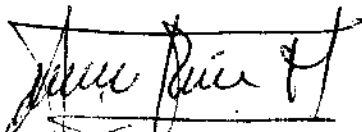
- 18 -
ACUERDO N° 011 DE 2012

ARTICULO TRIGÉSIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2012 y las autorizaciones aquí conferidas expiran el 31 de diciembre del mismo año.

Dado en El Guamo Tolima a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).




NORBEIZ SAAVEDRA GUZMÁN
Presidente Concejo Municipal



ÁNGEL ARMANDO ROJAS MOTTA
Primer Vicepresidente



JOSÉ BERNARDO MOLINA OLAYA
Segundo Vicepresidente



YENNY SUSANA CARTAGENA RODRÍGUEZ
Secretaria Pagadora Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo fue presentado por el Sr. Heber Núñez Aranda, Alcalde Municipal, el 01 de Noviembre de 2011; fue discutido y aprobado en primer debate por la comisión de presupuesto el 25 de Noviembre de 2011 y en segundo debate en la sesión plenaria del 30 de Noviembre de 2011.



YENNY SUSANA CARTAGENA RODRÍGUEZ
Secretaria Pagadora Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

**SANCIÓN ACUERDO N°.011 DE 2011 EMITIDO POR EL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA**

En la Ciudad del Guamo Tolima; a los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011); procede el Señor Alcalde Municipal, por encontrarlo ajustado a la Constitución y la Ley, a **SANCIONAR** (Artículo 91 Literal A Numeral 5 de la Ley 136 de 1994) el **ACUERDO N°.011 DE 2011**; *“Por el cual se expide el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para gastos del Municipio del Guamo Tolima, para la vigencia fiscal del año 2012.”* Ordénese por Secretaría la Publicación del **ACUERDO N°.011** para su debida promulgación y el envío de copia auténtica del citado Acuerdo al Señor Gobernador del Tolima, para los fines del Artículo 91 Literal A Numeral 7 de la Ley 136 de 1994.-


HEBER NUÑEZ ARANDA
Alcalde Municipal